



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/007/2016

Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad a través del Acuerdo de Cabildo 002/2016, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, emitido el primero de enero de dos mil dieciséis.

- d) Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, la contratación de bienes y servicios necesarios para cumplir con los fines del Ayuntamiento; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 25 apartado A fracción IV inciso a) del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- e) Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

II.- DE "AHORROS BIENESTAR", a través de su apoderada legal:

- a) Ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de administradora de Caja Bienestar, Sociedad Civil, como lo acredita con la escritura pública 14,487, de fecha 9 de enero de 1995, copia que se acompaña al presente convenio como **ANEXO UNO**.
- b) Mediante escritura pública número 55,820 de fecha 8 de septiembre de 2004, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Número 7 de la Ciudad de Querétaro, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales número 193/0007, con fecha 3 de marzo de 2005, se celebró Asamblea Extraordinaria mediante la cual la sociedad se transformó en una



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/007/2016

Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular. **ANEXO DOS**

- c) Mediante escritura pública número 13,048 de fecha 13 de noviembre de 2007, ante la fe del Licenciado José Luis Muños Ortiz, Notario público Número 82 de la Ciudad de Querétaro, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales número 193/0007, se celebró una Asamblea Extraordinaria mediante la cual la sociedad cambió de denominación al de ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, SOCIEDAD CIVIL. **ANEXO UNO.**
- d) Posteriormente mediante escritura pública número 24,974, de fecha 9 de Septiembre de 2008, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular a la Notaría 6 de esta ciudad de Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Querétaro bajo el folio mercantil número 193/18 en fecha 29 de Enero de 2009, se transforma de Administradora de Caja Bienestar, Sociedad Civil a Administradora de Caja Bienestar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular. **ANEXO UNO.**
- e) Que hace presencia en este acto a través de su apoderada legal ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ misma que manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para obligarse a nombre de su representada y que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, tal y como consta en el Testimonio Notarial número 29,208 de fecha 3 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 19 Lic. Salvador Thomas Landeros, de la Ciudad de Querétaro, inscrita con número de folio mercantil 35382/1 de fecha 17 de mayo de 2010, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número ~~XXXXXXXXXX~~, copia que se adjunta al cuerpo del presente instrumento como **ANEXOS UNO Y TRES.**
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.A. DE C.V., S.F.P.**, cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos y concesiones necesarias para operar como Sociedad Financiera Popular así como Institución de Crédito, requeridas por la legislación aplicable a la materia y otorgadas por las autoridades competentes, ya sean estas federales, estatales o municipales.
- g) Su objetivo principal es el fomento de ahorro y el otorgamiento de créditos.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/007/2016

CUARTA.- REGLAS DE OPERACIÓN. De común acuerdo **"LAS PARTES"** fijarán las reglas a las cuales deberá sujetarse la operación del ahorro y crédito de los trabajadores, sin que esto lesione los intereses de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En todo caso dichas políticas deberán observar lo dispuesto por el artículo 110, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo convienen que en caso de variación excesiva de las condiciones de mercado y que notoriamente lesionen los intereses de alguna de **"LAS PARTES"** a solicitud de cualquiera de ellas se hará una revisión completa de las reglas anexas al presente convenio, a fin de lograr una adecuación más equitativa para ambas partes.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que todo trámite de operación (ahorro y crédito) será ejecutado a través de Rodolfo Enrique Prado Dávila y Luis Alberto Aguilar González, personal de la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración designados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, para efectos del presente convenio.

SEXTA.- Las reglas de operación establecidas en el presente convenio, así como en los anexos que integran el mismo, serán revisados por lo menos una vez durante la vigencia del convenio, o cuando así lo consideren **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- DEL AHORRO. "AHORROS BIENESTAR" otorgará a los trabajadores activos de **"EL AYUNTAMIENTO"** que así lo deseen, el servicio de ahorro, el que se regirá por las reglas de operación anexas al presente convenio.

OCTAVA.- "AHORROS BIENESTAR" se compromete a entregar a **LA PERSONA AUTORIZADA** de **"EL AYUNTAMIENTO"**, una vez al año, estados de cuenta por cada uno de sus trabajadores en donde se desglosan los movimientos de depósito o retiro de cada cuenta de ahorro.

NOVENA.- DE LOS CRÉDITOS. "AHORROS BIENESTAR" otorgará previo estudio y de común acuerdo con **LA PERSONA AUTORIZADA** de **"EL AYUNTAMIENTO"**, créditos de manera oportuna a sus trabajadores activos, los cuales podrán ser hasta por el monto máximo establecido en las reglas de operación anexas.

DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de **LA PERSONA AUTORIZADA** realizará la entrega dos días después de cada periodo de nómina (Quincenal), a **"AHORROS BIENESTAR"** el listado correspondiente a los descuentos efectuados por concepto de ahorro y crédito vía correo electrónico con el contenido de la información a: empresas@ahorrosbienestar.com, en atención a el C. Ernesto Guisa de la Cruz, eguisa@ahorrosbienestar.com y/o cualquier otro que se les llegue a notificar. El listado deberá contener la siguiente información: Número Consecutivo, Número de



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/007/2016

empleado, Nombre completo de empleado, Monto de descuento por Ahorro Voluntario y por Crédito.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de **LA PERSONA AUTORIZADA**, realizará el depósito a más tardar cinco días posteriores a cada periodo de nómina (Quincenal), a "**AHORROS BIENESTAR**" de acuerdo al listado que se menciona en la cláusula décima, vía cheque o transferencia electrónica lo correspondiente al descuento realizado a los trabajadores por los conceptos de Fondo de ahorro, ahorro voluntario y /o crédito, en **BANCOMER en convenio CIE: XXXX** con la referencia que se establezca y que será informada por parte de "**AHORROS BIENESTAR**" al cliente o en cualquier otra que en el futuro se le notifique.

"EL AYUNTAMIENTO" también podrá optar por realizar los depósitos acudiendo a alguna de nuestras sucursales sin costo de alguna comisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez que "**AHORROS BIENESTAR**" reciba el listado y el depósito correspondiente a la Quincena, el monto destinado al pago de los créditos de cada uno de los trabajadores será depositado en la cuenta operativa relacionada a los créditos; llegada la fecha de vencimiento de cada factura se aplicará directamente el pago de la mensualidad de los créditos, sin afectar en el número de pagos y montos de los mismos pactados originalmente.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso se considerará a "**EL AYUNTAMIENTO**" como deudor solidario o aval de sus trabajadores, por lo cual no responderá por las deudas que éste contraiga. Sin embargo se compromete a proporcionar la información con la que cuente al momento de la separación del empleado, como puede ser último domicilio que conocen del empleado, teléfono, referencias familiares o personales, así como toda la información que "**AHORROS BIENESTAR**" considere necesaria para la recuperación del crédito otorgado a los trabajadores.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a notificar oportunamente a "**AHORROS BIENESTAR**" cuando sea dado de baja alguno de sus trabajadores que haya sido beneficiado con algún crédito, con el objeto de convenir a través de un funcionario de "**AHORROS BIENESTAR**", la liquidación total de crédito; será negociado el saldo pendiente por cubrir.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" establecen que en cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 192 fracción VI, aplicables a las entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se deberá integrar por cada uno de los acreditados que realicen cualquiera de las modalidades de crédito o cualquier otro servicios como ahorro voluntario o en su caso, la administración del fondo de ahorro, un expediente que contenga los datos de identificación del acreditado, así como la copia de su identificación oficial y los documentos que se describen en el Anexo 1. Dicho expediente podrá ser conservado por "**AHORROS BIENESTAR**" quien se



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/007/2016

obliga a mantener el expediente a disposición para su consulta y por conducto de éste, se proporcionará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuando sea requerido.

Los expedientes de identificación de los trabajadores, deberán contener como mínimo los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la identificación oficial (IFE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL).
- 2.- Comprobante de domicilio (recibo de luz, de telefonía, de gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua) con una antigüedad no mayor de tres meses de su fecha de emisión.
- 3.- Contrato de Afiliación para tener cualquier servicio con **"AHORROS BIENESTAR"**.
- 4.- Carta de autorización para poder ser consultado en su Historial crediticio en una sociedad de Información Crediticia para trámites de crédito cuyos montos sean mayores a 4000 UDIS.
- 5.- Contrato de crédito, una vez otorgado el crédito.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna disposición de este convenio se interpretará como que crea un mandato, comisión mercantil, Asociación en Participación, sociedad o relación de empleo entre las partes de este convenio y ninguna de las partes tendrá el derecho, facultad o autoridad para crear ninguna obligación o derecho expreso o implícito en nombre de la otra, por lo tanto, **"AHORROS BIENESTAR"** se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"**, de cualquier reclamación de los ahorradores o de terceros, que se deriven de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA .- **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"AHORROS BIENESTAR"**, son partes contratantes totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, quedando entendido que cada una de las partes será la responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una de las partes contrate o contrató para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo según corresponda, de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por alguno de los conceptos mencionados en esta cláusula, comprometiéndose a rembolsar los gastos que por este concepto se eroguen, en forma inmediata.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/007/2016

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será al término de la administración municipal, 31 de diciembre de 2018 y solo podrá rescindirse cuando ambas partes lo decidan, con la condición de que las obligaciones contraídas a través del presente convenio sean liquidadas en tiempo y forma por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- La terminación del presente convenio no releva ni libera a **"LAS PARTES"** contratantes de cualquier obligación conforme al mismo, ya sea con anterioridad a la fecha efectiva de dicha terminación o derivada de la misma, sin que esto implique limitación alguna, la obligación a rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier conflicto o controversia que pudieran surgir de **"LAS PARTES"**, y que deriven en dar por terminado el presente convenio se otorgará un plazo de 10 días a la parte que así lo solicitare, siempre que sea para resolver el conflicto.

VIGÉSIMA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y las obligaciones establecidos en éste instrumento, salvo el previo consentimiento por escrito de la otra parte y siempre que dicha cesión no sea contraria al objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a que toda la información verbal o escrita que obtengan de una y otra parte, así como la que se genere o desarrolle con motivo del objeto del presente convenio, sea estrictamente confidencial.

En consecuencia **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar la información y a mantener la confidencialidad, solicitando al personal que le preste sus servicios de manera directa y subordinada toda la información y conocimientos que la otra parte les hubiere transmitido en los términos del presente convenio. Se obligan además a no usar dicha información y conocimientos en forma distinta o para efectos diferentes a los del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a proporcionarse mutuamente toda la información y apoyo necesario para que puedan llevar a cabo los compromisos asumidos previstos en el presente convenio en la forma más eficiente y respetuosa posible procurando evitar gastos y tiempos innecesarios.

Por conducto del **H. Ayuntamiento de Metepec**, se darán las facilidades necesarias para que de acuerdo a los días y horarios convenientes para ambas partes, se realicen actividades de promoción con los trabajadores, activación de productos, con el objetivo de que reciban la adecuada asesoría de



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/007/2016

los servicios a proporcionar, utilizando los recursos mercadológicos y materiales para lograr integrar los servicios de la mejor manera.

VIGÉSIMA TERCERA.- Todo aviso o notificación que deban hacerse **"LAS PARTES"** respecto del presente convenio se hará en las direcciones mencionadas en el apartado de declaraciones, obligándose cada parte de que en caso de realizar un cambio de domicilio, deberá avisar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se efectuó, mediante escrito y con las firmas de conformidad de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- Toda modificación efectuada al presente instrumento, habrá de hacerse previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, durante la vigencia del convenio, por escrito y por conducto de los apoderados de las mismas. En caso de que no se efectúe en los términos aquí pactados, no surtirá efecto legal alguno, en la inteligencia de que toda modificación deberá ser por escrito y se considera parte integrante del presente instrumento una vez que sea debidamente firmado **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- **"AHORROS BIENESTAR"**, se reserva el derecho de no autorizar el crédito de uno o más trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**, cuando estos no cumplan con los requisitos solicitados y la normatividad aplicable para poder ser aprobado.

Para el caso de que la legislación de la materia exigiera nuevos requisitos o condiciones para el otorgamiento de créditos **"AHORROS BIENESTAR"** comunicará dicha situación a **"EL AYUNTAMIENTO"** por conducto de las personas autorizadas para su observancia en futuras solicitudes.

VIGÉSIMA SEXTA.- **"AHORROS BIENESTAR"** se somete a las reglas de operación para el otorgamiento de los créditos a los servidores públicos que sean beneficiados con el financiamiento, los cuales se observan en el **ANEXO SEIS**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Será causa de rescisión del presente convenio, sin responsabilidad alguna para **"AHORROS BIENESTAR"** cuando **"EL AYUNTAMIENTO"**, falsee información o bien sus recursos sean de procedencia ilícita.

VIGÉSIMA OCTAVA.- De conformidad con el artículo 112 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para efectos del fondo a que se refiere el artículo 105 de la misma ley, el fondo de protección podrá cubrir los depósitos de dinero de las cuentas de **"EL AYUNTAMIENTO"** y/o sus trabajadores, hasta por 25,000 UDIS, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** reconoce y acepta dicha reglamentación para los fines y efectos que hubiera lugar.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/007/2016

VIGÉSIMA NOVENA.- Los Tribunales de la Ciudad de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México serán los competentes para conocer sobre cualquier acción que se derive del presente convenio, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" firman de conformidad el presente convenio el día 16 de junio del 2016 en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "AHORROS BIENESTAR"


DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
APODERADA LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Administradora de Caja Bienestar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, con número de convenio CJM/CC/007/2016, de fecha de firma dieciséis de junio del dos mil dieciséis.....

J

